



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

El que suscribe, Diputado Mario Enrique Sánchez Flores, integrante del Grupo Parlamentario del PAN, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 4º fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XXXVIII, 99, 101, 120 párrafo segundo y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de este pleno la siguiente: ***“Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la instancia competente a destinar el recurso suficiente para el mantenimiento y administración de insumos para el correcto funcionamiento de los Registros Civiles”***, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

Los registros civiles de la Ciudad de México son la puerta de entrada a la identidad jurídica de las personas. Ahí se registran nacimientos, matrimonios, defunciones, reconocimientos, adopciones y un sinnúmero de actos que dan certeza a la vida cotidiana de millones de familias. Sin acta de nacimiento o de defunción, la gente no accede plenamente a educación, salud, herencias, seguridad social ni a múltiples trámites públicos y privados.

A pesar de su importancia, muchas Oficinas del Registro Civil operan en condiciones francamente indignas: inmuebles deteriorados, mobiliario roto, filtraciones, archivos apilados en cajas, sistemas informáticos obsoletos, impresoras descompuestas, papel de seguridad insuficiente, falta de insumos básicos y conectividad deficiente. En no pocos casos, los módulos de Registro Civil parecen bodegas improvisadas más que oficinas responsables de garantizar el derecho a la identidad.

Para colmo, los registros civiles carecen de una partida clara, específica y suficiente para mantenimiento e insumos. Esta omisión administrativa ha



derivado en una práctica muy cómoda para el gobierno central: trasladar de facto a las alcaldías la carga de sostener la operación cotidiana de las Oficialías, ya sea con recursos materiales, humanos o de infraestructura, sin que exista una obligación legal debidamente respaldada por presupuesto. El problema de fondo, nuevamente, es estructural: los registros civiles dependen orgánica y funcionalmente de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, no de las alcaldías. La Consejería es, además, la segunda dependencia con mayor recaudación de la Ciudad, sólo detrás de la Secretaría de Finanzas, y una parte muy importante de esos ingresos proviene precisamente del trabajo realizado en los registros civiles: expedición de actas, certificaciones, anotaciones marginales, constancias y demás trámites.

Es, por decir lo menos, injusto e incluso inmoral que la dependencia que recauda gracias al trabajo de los registros civiles no cuente con una partida específica para su mantenimiento, rehabilitación y suministro de insumos básicos, y que esa carga se termine “aventando” a las alcaldías o, peor aún, a los usuarios, que deben soportar filas interminables, fallas de sistema y condiciones indignas de atención.

Si la Consejería Jurídica tiene capacidad para recaudar, debe tener también la obligación de reinvertir una parte mínima en garantizar condiciones elementales de operación para los registros civiles. La justicia administrativa y el derecho a la identidad no se pueden sostener con equipos descompuestos, edificios a punto de colapsar y papel racionado.

CONSIDERACIONES

1. Responsabilidad institucional clara.

La operación, control y regulación de los registros civiles recae en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, no en las alcaldías. Son las Oficialías del Registro Civil un servicio público de carácter central que no puede depender de la buena voluntad de cada demarcación territorial. En consecuencia, es la Consejería la que debe asumir su responsabilidad presupuestaria, en congruencia con sus atribuciones legales.



2. Capacidad financiera suficiente.

La Consejería Jurídica es la segunda dependencia con mayor recaudación en la Ciudad de México, sólo detrás de la Secretaría de Finanzas. Una parte significativa de esa recaudación está vinculada directamente con los servicios del Registro Civil. Resulta contradictorio que se cobre por actas y trámites, pero no se garantice ni siquiera el mantenimiento básico de las oficinas donde esos servicios se prestan.

3. Equidad en el acceso al derecho a la identidad.

Cuando la operación de las Oficialías depende de la capacidad o del ánimo presupuestal de cada alcaldía, se generan desigualdades en la calidad del servicio. No puede ser que una persona tenga un servicio digno y rápido sólo porque vive en una alcaldía con mayores recursos, mientras en otras demarcaciones las personas deben soportar instalaciones deplorables y trámites eternos. El derecho a la identidad no puede depender del código postal.

4. Fortalecimiento del Estado de derecho.

El derecho a la identidad jurídica es la puerta de entrada a múltiples derechos humanos: educación, salud, propiedad, seguridad social, participación política, entre otros. Si los registros civiles no cuentan con recursos mínimos para operar dignamente, el Estado incumple su deber de garantizar esos derechos. Invertir en mantenimiento e insumos de los registros civiles es, en realidad, una inversión para que el resto del sistema jurídico funcione.

5. Racionalidad y justicia presupuestaria.

La medida propuesta no implica crear una nueva estructura burocrática, sino asignar de manera clara una partida específica dentro del Ramo de la Consejería Jurídica destinada a un servicio que ya se presta, que ya genera recaudación y que hoy se sostiene parcialmente con recursos de terceros (alcaldías y, en la práctica, usuarios). Es un acto básico de justicia presupuestaria: quien recauda, debe costear adecuadamente el servicio que le genera esos ingresos.



a) **Competencia del Congreso de la Ciudad de México**

De conformidad con el artículo 29, apartado A, numeral 1, y apartado D, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los artículos 1, 12 fracción II y 13 fracción LXXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, este Congreso posee la facultad expresa de aprobar el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y de incluir artículos transitorios que ordenen la creación de partidas específicas dentro de los ramos correspondientes.

b) **Compatibilidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

El artículo 1º establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, los artículos 73 y 115 reconocen la distribución de competencias entre órdenes de gobierno y la facultad de las entidades federativas para organizar su administración y su hacienda.

La presente medida no invade competencias federales ni restringe derechos; por el contrario, fortalece el derecho a la identidad y al acceso a la justicia administrativa al garantizar recursos para el funcionamiento de los registros civiles.

c) **Compatibilidad con la Constitución Política de la Ciudad de México** El artículo 4º de la Constitución local reconoce el derecho de toda persona a una buena administración pública, así como a una justicia accesible, pronta, completa e imparcial. El adecuado funcionamiento de los registros civiles es un componente esencial de una buena administración, pues permite que las personas cuenten con documentos de identidad y certeza jurídica sobre sus actos civiles.

Asignar recursos suficientes para el mantenimiento e insumos de los registros civiles contribuye directamente al cumplimiento de este mandato, evitando que un servicio esencial se sostenga con parches presupuestales o discrecionalidad política.



d) **Compatibilidad con tratados internacionales.**

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconocen el derecho de toda persona al reconocimiento de su personalidad jurídica y al acceso a recursos efectivos frente a la autoridad. El Registro Civil es la primera expresión institucional de ese reconocimiento.

Si la operación de los registros civiles se ve mermada por falta de mobiliario, sistemas, papelería o mantenimiento, el Estado mexicano incumple de forma indirecta sus obligaciones internacionales, al dificultar el ejercicio de derechos que dependen de la inscripción y prueba de los actos del estado civil de las personas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México para prever, dentro del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026, una partida específica en el Ramo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, destinada exclusivamente para el mantenimiento, rehabilitación, modernización tecnológica y adquisición de insumos operativos de las Oficialías del Registro Civil de la Ciudad de México, con una asignación inicial no menor a **100 millones de pesos**.

Los recursos asignados deberán cubrir, al menos, necesidades de infraestructura, mobiliario, archivo, conectividad, sistemas informáticos, equipos de impresión y digitalización, así como el suministro de papel de seguridad, formatos y demás materiales indispensables para la prestación continua y de calidad del servicio registral.

La asignación de recursos señalada **no podrá ser objeto de recortes presupuestales durante el ejercicio fiscal** y deberá ejercerse bajo principios de eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.



En ningún caso las alcaldías estarán obligadas a destinar recursos propios para el mantenimiento, rehabilitación o suministro de insumos de las Oficialías del Registro Civil, sin la previa y expresa asignación presupuestal correspondiente por parte del Gobierno de la Ciudad de México, a través del Ramo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

ATENTAMENTE,

DIP. MARIO ENRIQUE SÁNCHEZ FLORES



LEGISLATURA
CONGRESO CDMX

X @ f d MarioESanchezF